



AYUNTAMIENTO

de

31263 ARELLANO

(NAVARRA)



N.I.F.P/3103000 J
Plaza Parral,4
ayuntamiento@arellano.es
www.villadearellano.org/
Telf-Fax.948- 527025
31263 ARELLANO (NAVARRA)

ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL “PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS DE NAVARRA” Y SE DESIGNA LA ZEPA “AGROESTEPAS DE NAVARRA”

En Arellano, a 25 de agosto de 2022

**GOBIERNO DE NAVARRA
DPTO. DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
SERVICIO DE BIODIVERSIDAD**

D. Iñaki Urriza Arrastia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arellano, con CIF número P3103000J y domicilio en Plaza el Parral nº 4, como representante del mismo.

EXPONE

Que ha tenido conocimiento del proceso participativo al que se ha sometido el Proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el “PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN NAVARRA” y se designa la ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) “AGROESTEPAS DE NAVARRA”.

Que con estas alegaciones se quiere trasladar la voluntad de este Ayuntamiento de colaborar para establecer mecanismos correctos para la recuperación y conservación de las aves esteparias en Navarra.

Que, dentro del plazo concedido de participación ciudadana entre el 10 de junio y el 25 de agosto, presenta las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- La voluntad de establecer mecanismos para la recuperación y conservación de las aves esteparias en Navarra es un objetivo que compartimos y entendemos necesario. Pero el instrumento para llevar a cabo este objetivo, mediante la declaración de una ZEPA en los términos en que se plantea en el proyecto es absolutamente desproporcionado, en la medida que rompe el equilibrio entre conservación y desarrollo.

SEGUNDA.- El Plan que se pretende aprobar afecta a una superficie total de 169.858,50 hectáreas entre “Áreas críticas” y “Áreas de importancia”, tratándose prácticamente de la mitad de la superficie agraria útil de Navarra, y la totalidad de la superficie agraria de muchos municipios.

No existe en el Plan un estudio que justifique la declaración de semejante número de hectáreas como ZEPA, ni tampoco un estudio que relacione de manera directa la actividad agraria con el descenso de población de aves. Al contrario, de la redacción del Plan se extrae la conclusión de que la actividad agraria no supone impedimento alguno para la conservación y proliferación de las aves esteparias.

TERCERA.- Desde el punto de vista jurídico, el texto no se ajusta a las exigencias normativas y principios generales que deben observarse en toda iniciativa legislativa, conforme al ordenamiento jurídico vigente. A este respecto, el Ayuntamiento de Arellano comparte los argumentos y se suma a la alegación presentada por los Ayuntamientos de Torres del Río y Lazagurría.

CUARTA.- Para poder presentar una alegación en condiciones y toda vez que el Gobierno de Navarra no ha aportado los datos de conteos de aves de que dispone, faltaría por realizar trabajo de campo de avistamiento de especies, que no ha sido posible ejecutar, dada la premura de tiempo.

QUINTA.- La aprobación del Decreto Foral tal y como se presenta en el proyecto, supondría un enorme perjuicio para el desarrollo económico y urbanístico de Arellano.

SEXTA.- La afección económica a los municipios y habitantes de la zona afectada es innegable, dado que se pone en serio riesgo la viabilidad de las explotaciones agrarias y ganaderas, ya que impide las nuevas instalaciones ganaderas, los cultivos alternativos, etc., conllevando el desabastecimiento de las industrias agroalimentarias y como consecuencia dificulta su ampliación o nueva instalación.

SÉPTIMA.- La aprobación del Plan y la declaración como ZEPA compromete el futuro de los jóvenes agricultores y del sector primario en Arellano, ya que impide la modernización de la actividad agraria y ganadera a futuro, así como la implantación de nuevos cultivos de regadío o leñosos.

Con este tipo de normativa no se fija población, sino que aumenta el riesgo de despoblación en localidades como la nuestra, donde la actividad agraria y ganadera es fundamental para la supervivencia de sus habitantes.

OCTAVA.- El proyecto va en contra de la voluntad de gran parte de la población y afecta a la salud social y económica de los pueblo. Se pretende primar una actividad recreativa y deportiva frente a una actividad que es el sustento y el futuro de muchas familias que habitan en el territorio afectado.

NOVENA.- No consta que se haya realizado una Evaluación Ambiental Estratégica inicial y previa al proyecto objeto de alegación. En este sentido, no se conocen los datos que han servido de base para la delimitación de las ZEPAs ni se ha tenido oportunidad de alegar a la delimitación de estos ámbitos.

DÉCIMA.- La aprobación de este Plan conlleva una “expropiación encubierta” que colisiona con el artículo 33 de la Constitución Española, ya que impone unas enormes limitaciones a las facultades de los usuarios de los terrenos donde desarrollan su actividad y no se prevé ninguna compensación al respecto, limitaciones que no están amparadas por una utilidad pública ni un interés social.

Por lo expuesto

SOLICITO AL GOBIERNO DE NAVARRA

Que, teniendo por presentado este escrito, lo admita y, en su virtud, tenga por formuladas las alegaciones que en el mismo se contemplan y, con estimación de las mismas, adecúe el Proyecto de Decreto Foral por el que se regula el “PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS DE NAVARRA” y se designa la Zona de Especial Protección para las aves “Agroestepas de Navarra”.

Subsidiariamente, se solicita que se amplie el plazo de participación ciudadana y se abra un proceso de interlocución con los Ayuntamientos implicados, en aras a coordinar los objetivos comunes dentro del marco de la cooperación interadministrativa.

Es de justicia que se pide en Arellano, a 25 de agosto de 2022.

El Alcalde del Ayuntamiento de Arellano, D. Iñaki Urriza Arrastia.